

Resolución ENARGAS N° 3665/2016

VISTO el Expediente ENARGAS N° 7037, la Ley N° 24076 y su Decreto Reglamentario N° 1738/92, la Resolución ENARGAS N° 138/95; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52 inciso b) de la Ley 24076 le asigna al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, entre sus funciones y facultades, la de dictar Reglamentos en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, a los cuales deben ajustarse todos los sujetos de la Ley.

...

Que una vez iniciadas las tareas de revisión, la Comisión decidió adoptar como documento base las normas EN 1555 de la Comunidad Europea, por el grado de seguridad que proveen y debido a que en la actualidad son las de aplicación en la aprobación de los elementos empleados en la industria del gas en los países europeos, los cuales tienen gran penetración en el mercado argentino, en forma de materias primas, accesorios y válvulas.

...

Que esta propuesta de norma elaborada en el seno de una Comisión técnica, comprende el empleo del PE para la distribución de combustibles gaseosos y está conformada por siete partes, a saber: Parte 1. Generalidades. Materia prima; Parte 2. Tubos; Parte 3. Accesorios; Parte 4. Válvulas; Parte 5. Capacidad de integración de los componentes del sistema; Parte 6. Requisitos mínimos para la instalación y Parte 7. Evaluación de la conformidad, y se la denominó norma NAG-140.

Que la norma NAG-140 se ha elaborado buscando la máxima coherencia entre sus partes, especialmente entre las Partes 1 a 4, que describen las características de los materiales; la Parte 5 que trata principalmente de sus uniones, la Parte 6 que detalla los requisitos mínimos para la instalación de las tuberías y la Parte 7 donde se especifican los momentos en que se deben realizar cada uno de los ensayos para evaluar la conformidad de los materiales con la norma del producto.

Que se han tenido en cuenta los materiales actualmente disponibles: PE 80 y PE 100, y por ello que el campo de aplicación de la norma es el de gases combustibles a una presión máxima de servicio de 10 bar y una temperatura de referencia de 20° C, con factores de corrección para temperaturas diferentes a 20° C.

...

Que cabe señalar, que oportunamente se estableció, conjuntamente con los fabricantes y organismos de certificación, que la citada norma al momento de su aprobación, tenga un período de dos (2) años para la adecuación de las líneas de fabricación y un (1) año de coexistencia con la normativa vigente.

...

Que una vez vigente la NAG-140 se deben dejar sin efecto las normas: NAG-129, NAG-130, NAG-131, NAG-133, NAG-134 y NAG-136, con excepción de la NAG-132 "ACCESORIOS DE TRANSICIÓN", que merecerá un análisis posterior.

...

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Aprobar la norma NAG-140 - Año 2016 "SISTEMAS DE TUBERÍAS PLÁSTICAS DE POLIETILENO (PE) PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASEOSOS", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, constituida por: PARTE 1. GENERALIDADES. MATERIA PRIMA; PARTE 2. TUBOS; PARTE 3. ACCESORIOS; PARTE 4. VÁLVULAS; PARTE 5. CAPACIDAD DE INTEGRACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA; PARTE 6. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA INSTALACIÓN, y PARTE 7. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

ARTÍCULO 2° — La norma aprobada en el Artículo anterior tendrá vigencia a partir del día inmediato siguiente al de la publicación de esta Resolución.

ARTÍCULO 3° — La norma aprobada en el Artículo 1° reemplaza en todo a la NAG-129, NAG-130, NAG-131, NAG-133, NAG-134 y NAG-136 - Año 1990 "REDES DE POLIETILENO PARA LA DISTRIBUCIÓN HASTA 4 BAR DE GASES DE PETRÓLEO Y MANUFACTURADO".

ARTÍCULO 4° — Los "ACCESORIOS DE TRANSICIÓN" continuarán aprobándose conforme a la NAG-132.

ARTÍCULO 5° — Dejar sin efecto la NAG-E 140-1 Año 2010 "PROCEDIMIENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE TUBOS DE POLIETILENO (PE) PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASEOSOS" aprobada por la Resolución ENARGAS N° I/1072, por cuanto se lo ha incorporado como Anexo B en la NAG-140 Parte 2.

ARTÍCULO 6° — Los certificados de aprobación o de renovación de los elementos abarcados por la normativa tratada en la presente Resolución, que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2017 se pueden otorgar conforme a la NAG-129, NAG-130, NAG-131, NAG-133 y NAG-134, pero con vencimiento el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 7° — A partir del 1° de enero de 2019, los Organismos de Certificación sólo deben certificar conforme a la NAG-140 Año 2016.

ARTÍCULO 8° — Aquellos proyectos de instalación de tuberías plásticas que se encuentren presentados ante las prestadoras del servicio de gas, o se encontrasen en ejecución a la fecha de vigencia de esta Resolución, podrán realizarse cumpliendo con lo establecido en la NAG-136; mientras que los nuevos proyectos de instalación que se presenten posteriormente de la entrada en vigencia de esta norma, deben ser ejecutados conforme a la NAG-140 Parte 6.

ARTÍCULO 9° — Notificar lo resuelto a las Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas y por su intermedio, a las Subdistribuidoras de sus respectivas áreas de licencia; a los Organismos de Certificación reconocidos por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, y por su intermedio, a los fabricantes e importadores de productos afines vigentes.

ARTÍCULO 10. — Registrar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archivar. — DAVID JOSÉ TEZANOS GONZÁLEZ, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

Grupo I: Redes de distribución, líneas de transmisión e instalaciones complementarias

Nomenclatura NAG-140 Parte 1 Año 2016		ZIP: 624 Kb.	
Nombre del Documento: Sistemas de tuberías plásticas de polietileno (PE) para el suministro de combustibles gaseosos. Parte 1: Generalidades. Materia prima			
Contenido: Esta parte especifica los aspectos generales del sistema de tuberías de PE destinadas al suministro de combustibles gaseosos, y junto con las otras partes es aplicable a tubos, accesorios, válvulas de PE, sus uniones y las uniones con componentes de otros materiales.			
Nomenclatura NAG-140 Parte 2 Año 2016	Anterior NAG-129 (1990)	ZIP: 641 Kb.	
Nombre del Documento: Sistemas de tuberías plásticas de polietileno (PE) para el suministro de combustibles gaseosos. Parte 2 - Tubos			
Contenido: Esta parte especifica los aspectos generales de los tubos fabricados de PE para sistemas de tuberías destinadas al suministro de combustibles gaseosos.			
Nomenclatura NAG-140 Parte 3 Año 2016	Anterior NAG-130 (1990) NAG-131 (1990)	ZIP: 786 Kb.	
Nombre del Documento: Sistemas de tuberías plásticas de polietileno (PE) para el suministro de combustibles gaseosos. Parte 3 - Accesorios			
Contenido: Esta parte especifica las características aspectos generales de los accesorios de fusión de PE.			
Nomenclatura NAG-140 Parte 4 Año 2016	Anterior NAG-133 (1990)	ZIP: 438 Kb.	
Nombre del Documento: Sistemas de tuberías plásticas de polietileno (PE) para el suministro de combustibles gaseosos. Parte 4 - Válvulas.			
Contenido: Esta parte especifica las características de las válvulas fabricadas en PE para los sistemas de tuberías destinadas al suministro de combustibles gaseosos.			
Nomenclatura NAG-140 Parte 5 Año 2016		ZIP: 480 Kb.	
Nombre del Documento: Sistemas de tuberías plásticas de polietileno (PE) para el suministro de combustibles gaseosos. Parte 5: Capacidad de integración de los componentes del sistema.			
Contenido: Esta parte especifica los requisitos de aptitud para el uso de los sistemas de tuberías de PE para el suministro de combustibles gaseosos.			
Nomenclatura NAG-140 Parte 6 Año 2016	Anterior NAG-134 (1990) NAG-136 (1990)	ZIP: 3.3 Mb.	
Nombre del Documento: Sistemas de tuberías plásticas de polietileno (PE) para el suministro de combustibles gaseosos. Parte 6 - Requisitos mínimos para la instalación.			
Contenido: Esta parte de la norma establece las características y requisitos generales a cumplir en la instalación de redes de PE, diseñadas para el transporte y distribución de gas natural u otros gases derivados del petróleo que no afecten al PE.			
Nomenclatura NAG-140 Parte 7 Año 2016		ZIP: 720 Kb.	
Nombre del Documento: Evaluación de la conformidad de los sistemas de tuberías y accesorios.			
Contenido: Esta parte especifica los aspectos generales del sistema de tuberías de PE destinadas al suministro de combustibles gaseosos, y junto con las otras partes es aplicable a tubos, accesorios, válvulas de PE, sus uniones y las uniones con componentes de otros materiales.			